

Comentarios a la Resolución CREG 138 de 2011

Propuesta para Auditorías al Operador del Sistema y al Administrador del Mercado

Documento CAC-052-11

Octubre de 2011

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es presentar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG-, en cumplimiento de las funciones asignadas al Comité como asesor de los aspectos comerciales del Mercado de Energía Mayorista, los comentarios y las recomendaciones a la propuesta de auditorías al Operador del Sistema y al Administrador del Mercado, como comentarios a la Resolución CREG 138 de 2011.

2. ANTECEDENTES

En comunicaciones anteriores, particularmente en las cartas CAC-0192 de 2006 y CAC-399 de 2007, el Comité ha planteado a la Comisión la necesidad de revisar integralmente los alcances y procesos para las auditorías al Operador del Sistema y el Administrador del Mercado, incluyendo las actividades que realiza XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. en su calidad de Centro Nacional de Despacho -CND-, Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC- y Liquidador y Administrador de Cuentas de los Cargos por uso de las redes –LAC-.

3. ALCANCES PROPUESTOS PARA LA AUDITORIA AL OPERADOR Y ADMINISTRADOR DEL MERCADO

Como ya se dijo en los antecedentes, el Comité Asesor de Comercialización –CAC- considera que es necesario ampliar el alcance de las auditorías actuales al Administrador del SIC y a las Transacciones Internacionales de Electricidad –TIE’s-, a los demás procesos realizados por el CND y el LAC.

a. Centro Nacional de Despacho

En el artículo 1º del proyecto de Resolución incluido en la Resolución CREG 138 de 2011, se sugiere complementar con uno de los procesos más críticos para los usuarios finales, y es el proceso de asignación de restricciones. Es importante revisar tanto el proceso de programación de las generaciones de seguridad, que se podría incorporar como una de las actividades del Despacho Económico, como la liquidación y asignación del pago de las mismas conforme la clasificación que realiza el CND.

Adicionalmente, se ha solicitado, como complemento a las funciones del CND relacionadas con la planeación de mediano y largo plazo, revisar la calidad de la información reportada por los agentes para el desarrollo de los diferentes procesos, especialmente lo relacionado con los niveles de los embalses, entre otros aspectos.

b. Administrador del SIC

Dada la dinámica del mercado, es importante que se revise el alcance de las auditorías a realizar durante cada año al ASIC. Por esto, la propuesta del Comité está encaminada a que organismos como el CNO y el CAC, con base en los lineamientos que establece la CREG en un reglamento de auditorías, sean los encargados de establecer los procesos prioritarios a revisar durante cada año, definiendo el alcance respectivo, previo a la selección de los auditores.

Ligado a los procesos realizados por el ASIC, se reitera la necesidad de realizar periódicamente auditorías a la información de los medidores ubicados en las fronteras comerciales que se utilizan para la liquidación de transacciones. Aunque este tipo de auditorías se incluyó en la propuesta de revisión del Código de Medida por parte del CAC, la garantía de la calidad de los reportes de información al ASIC por parte de los agentes es un elemento muy importante en el logro de la calidad en la liquidación de las transacciones del mercado que en ellas se originan.

c. Liquidador y Administrador de Cuentas de los cargos por uso de las redes

En los últimos años, la Comisión ha asignado varios procesos de liquidación adicionales para el LAC, en particular lo relacionado con el cálculo de los cargos de Distribución correspondientes a las Áreas de Distribución –ADD-, y a los indicadores de calidad para los OR's.

Por tanto, se considera muy importante la revisión de estos procesos, además de los que tradicionalmente ha realizado el LAC, relacionados con la Liquidación y Facturación de los Cargos por Uso de las Redes del STN, y la liquidación de los cargos por uso de las redes de los STR's, para los cuales la regulación tampoco establece ningún tipo de auditorías en la actualidad.

4. PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA

El proceso actual de selección y contratación de la Auditoria al SIC se realiza a través del Consejo Nacional de Operación –CNO-, conforme se señala en el Parágrafo 3º del artículo 31º de la Resolución CREG 024 de 1995, el cual dice:

“PARAGRAFO 3o. El Consejo Nacional de Operación, es la entidad encargada de seleccionar la persona natural o jurídica que debe realizar las auditorías al Administrador del SIC. El costo de las auditorías debe ser cubierto por los agentes participantes del mercado mayorista.”

Por otro lado, el Comité Asesor de Comercialización – CAC-, organismo creado por la misma Resolución CREG 024 de 1995, modificada por las resoluciones CREG 068 de 1999 y 123 de 2003, siendo ésta última la que contiene el Reglamento de Funcionamiento vigente en la actualidad, tiene entre sus funciones las siguientes, relacionadas con los procesos de Auditoria al SIC:

“PARÁGRAFO 4. El Comité asesorará a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en los siguientes aspectos:

- a) *Seguimiento del SIC en forma regular, incluyendo los índices de desempeño del Administrador del SIC en la operación del sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 31 de la Resolución CREG 024 de 1995.*
 - b) *Realizar una revisión anual de los procedimientos del SIC y enviar a la Comisión un reporte de los resultados.*
 - c) *Apoyar a las Auditorías que se designe, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución CREG 024 de 1995, en los procesos a ejecutar.*
- (...)”

Antes de ser modificada en el año 1999 por la Resolución CREG 068, la Resolución CREG 024 de 1995 creó al Subcomité de Revisión y Vigilancia del SIC como parte del Consejo Nacional de Operación. Al modificarse la norma, se creó el Comité Asesor de Comercialización, como organismo independiente del CNO, pero con las mismas funciones que antes tenía el Subcomité de Revisión y Vigilancia del SIC. Sin embargo, en dicha modificación, a pesar de continuar con la responsabilidad de “realizar una revisión anual de los procedimientos del SIC y enviar a la Comisión un reporte de los resultados”, no le trasladó la función de seleccionar la Auditoría al SIC.

Por lo anterior, el Comité considera conveniente modificar el proceso de selección de las Auditorías al Operador y Administrador del Mercado (CND, ASIC, TIE’s y LAC), para que se consideren los siguientes aspectos:

a. Representatividad de los agentes en el proceso de contratación

Dado que la representación de los diferentes tipos de agentes en los dos organismos mencionados (CNO y CAC) es bastante alta, ya que son miembros con voto de estos dos organismos 24 empresas en total, sin posibilidad de que una empresa haga parte de dichos organismos, se considera conveniente que la responsabilidad de contratación de la firma auditora sea compartida, permitiendo una mayor participación, no solo en el proceso de definición de la firma auditora, sino también en la definición de los alcances establecidos para los diferentes procesos que se llegare a contratar.

Para hacer operativo el proceso, se sugiere que se establezca la creación de una Comisión conjunta que se encargue de la definición del alcance (con los lineamientos de cada organismo) a ser propuesto a la Comisión y, una vez recibido el concepto favorable de la Comisión, haga el proceso de selección de la firma auditora.

b. Proceso de contratación a través de una entidad fiduciaria

Dado que los recursos para el pago de las auditorías provienen de los agentes del mercado, tal como lo señala la Resolución CREG 024 de 1995, y para dar mayor independencia al proceso de contratación, se sugiere establecer como mecanismo para realizar la contratación el recaudo de los dineros por parte del ASIC, y el depósito de los mismos en una entidad fiduciaria que se encargaría de realizar los procesos de contratación, de este tipo de auditorías, y otras que se requieran en el mercado, con instrucciones dadas por el CNO y el CAC, conforme a los procedimientos señalados por la CREG.

Esto daría mayor independencia a las auditorías de la entidad a la cual se le realizan las revisiones. Como lo indica la Comisión en el borrador de propuesta, los informes del Auditor serán revisados con la empresa auditada, y los mismos deberían presentarse al CNO y al CAC, quienes harían el seguimiento de la implementación de las auditorías según se traten de procesos de la Operación del Sistema (CNO) o de los aspectos de las liquidaciones comerciales (CAC).

c. Periodicidad de las auditorías

En la Resolución CREG 038 de 2011 se propone realizar las auditorías al CND para períodos de dos años. Sin embargo, en la actualidad se tienen definidas auditorías al ASIC y a los procesos de TIE's con periodicidad anual.

Si bien se considera por parte del Comité que la revisión total de los procesos con periodicidad anual puede resultar excesiva, es importante que, en el proceso anual para la definición del alcance propuesto en el literal a) de este numeral, se establezcan por parte del CNO y el CAC los puntos sobre los cuales debe hacerse mayor énfasis, conforme los cambios regulatorios de cada año, y las situaciones particulares que se hayan presentado en cada período a ser auditado.

Por tanto, se sugiere que la Auditoría al Operador del Sistema y al Administrador del Mercado se realice en forma anual, y que sean el CAC y el CNO quienes propongan a la CREG anualmente el alcance específico a ejecutar en el proceso de revisión de cada año.